

ACUERDO NUMERO 041 DE 2004

(JUNIO 16)

Por el cual se expide el Reglamento de Flexibilidad Curricular
en la I.U. CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

CONSIDERANDO :

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre del 2003, en su Capítulo II, establece la movilidad, transferencia, flexibilidad como elementos a trabajarse en los programas académicos de la Educación Superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido claras pautas para el manejo de la flexibilidad en la Educación Superior en Colombia.

Que es necesario adoptar una política en la I.U.CESMAG en relación con la flexibilidad curricular en los programas académicos con registro calificado.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 031 de junio 9 de 2004, presenta una propuesta de reglamento de Flexibilidad Curricular, la cual se considera viable.

ACUERDA :

ARTICULO 1o. Acoger la propuesta del Consejo Académico y expedir el Reglamento de Flexibilidad Curricular.

ARTICULO 2o. Se entiende por flexibilidad curricular el proceso de apertura y redimensionamiento de la interacción entre las diversas formas de conocimiento y aprendizaje que constituyen la estructura curricular.

ARTICULO 3o. Establecer dos formas de flexibilidad curricular, las cuales están interrelacionadas, a saber: la primera se refiere a la apertura de campos de formación la cual le permite al estudiante movilizarse por otros programas académicos de la Institución. La segunda, se refiere al grado de apertura de la oferta de asignaturas electivas que satisfagan las demandas e intereses de los propios estudiantes.

ARTICULO 4o. Determinar que la movilidad estudiantil se dará únicamente entre programas académicos con registro calificado de igual nivel, igual metodología e igual organización en créditos académicos.

ARTICULO 5o. Fijar tres niveles de flexibilidad curricular, a saber: de programa, de facultad e Institucional.

ARTICULO 6o. Proceder de la siguiente manera cuando se va a matricular en una asignatura electiva en el Programa Académico respectivo:

- Se presentan a los estudiantes las opciones que el plan de estudios tiene, respecto a las electivas, con el objeto de que los mismos hagan preinscripciones de acuerdo a sus preferencias.
- Cerrado el proceso de preinscripción, el Director de Programa define las dos asignaturas electivas de mayor demanda que se ofrecerán a todos los estudiantes en el período académico respectivo.
- Los estudiantes que se hayan preinscrito en otras asignaturas electivas que no fueren seleccionadas, deberán elegir entre las dos que ofrece el programa.
- Las dos asignaturas electivas deberán contar con el total de los estudiantes que vayan a cursarla entre un mínimo del 40% y un máximo del 60%, para conservar el equilibrio.
- La preinscripción se hará obligatoriamente en el momento de la prematricula con el objeto de organizar la asignación académica.
- Las asignaturas electivas que hacen parte de un énfasis de la carrera profesional que se elige por vez primera, deberá conservarse hasta la culminación de la misma.
- En el caso de pérdida de una asignatura electiva de énfasis, el estudiante podrá elegir otra línea de énfasis o esperar a que se programe un nuevo grupo en su línea inicial de énfasis.
- Las asignaturas electivas de Programa serán administradas por el Director de Programa respectivo.

ARTICULO 7o. Proceder de la siguiente manera cuando se va a matricular en asignaturas electivas de la Facultad:

- En las electivas de Facultad se seguirá el mismo proceso que las electivas del programa, pero quien administra el proceso es el Decano de la Facultad respectiva.

ARTICULO 8o. Proceder de la siguiente manera cuando se va a matricular en asignaturas electivas en la Institución.


- El proceso de preinscripción se hace de manera similar a los programas académicos, es decir en la prematrícula.
- Los Directores de programa suministrarán a la dependencia encargada, los requerimientos de las electivas y el número de estudiantes previsto por cada una de ellas.
- El Coordinador de las electivas Institucionales (Centro de Humanidades y Deporte y Recreación), definirá las electivas que se abren en el período académico.
- Los estudiantes que se preinscribieron en las electivas que no son aprobadas, deberán reubicarse en las que se van a ofrecer.
- La administración de estas electivas, en principio, se hará por los Decanos según la afinidad de la electivas con los programas que administra la Facultad.

ARTICULO 9o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 10o. Rectoría, Vice-Rectorías, Planeación, Decanaturas, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 16 de junio de 2004


CARLOS SANTACRUZ GALBAINO
 Presidente




LEONOR GARZON MERA
 Secretaria General



2004: Año para vivir la enseñanza social eclesial